



Resolución Municipal N° 032/2011  
á, 17 de enero de 2011

**VISTOS:**

El oficio de Secretaría General Of. No. 1876/2010 del 15 de Noviembre de 2010, firmado por el Alcalde Municipal, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 12 de Noviembre de 2010, en cumplimiento del Artículo 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el Contrato de la Secretaria de Parques Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 030/2010 referente al Servicio de Mantenimiento de Parques Urbanos Protegidos en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 02 de septiembre de 2010, la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, solicita al Honorable Alcalde Municipal autorizar el inicio del proceso de contratación para el Servicio de Mantenimiento de Parques Urbanos Protegidos. Consta el Documento Base de Contratación: las especificaciones técnicas y condiciones requeridas para la obra, planos de la obra requerida, análisis de precio unitario, presupuesto general.

Que, provisión del Servicio de Mantenimiento de Parques Urbanos Protegidos, se encuentra contemplada en el POA y PRESUPUESTO 2011; El precio referencial de la obra es de Bs. 2.475.450.- (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos). Consta en el Documento Base de Contratación (DBC) la Certificación Presupuestaria. Partida Presupuestaria 24300.

Que, la Resolución Aprobación DBC-ANPE No. 16/2010 de 06 de octubre de 2010 de APROBACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN, emitida por el Arq. Roberto Añez Limpías, Secretario de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social a.i., como responsable del proceso de contratación, y se procede a la Publicación en el SICOES (Sistema de Contrataciones Estatales) con número de confirmación No. 529776 CUCE 10-1701-00-207279-1-1 en fecha 22 de septiembre de 2010.

Que, consta el Informe Final de la Comisión Calificadora SEPES N° 007/2010 de 18 de octubre de 2010, según criterios de evaluación de acuerdo a las especificaciones técnicas recomienda adjudicar la provisión del Servicio de Mantenimiento de Parques Urbanos Protegidos a la empresa El Diez, con una propuesta económica de Bs. 2.460.000.- (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, del Informe Legal elaborado por elaborado por el Asesor legal SEPES, se entiende que se ha constatado que el proceso de contratación de Licitación Pública Nacional LPN, se ha elaborado en cumplimiento y en sujeción a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamentación; y del Informe elaborado por la Arq. Angélica Sosa de Perovic, referente a la provisión del Servicio de Mantenimiento de Parques Urbanos Protegidos, se entiende que el RPC en base a la recomendación de la Comisión Calificadora, resolvió ADJUDICAR la ejecución para la provisión del Servicio de Mantenimiento de Parques Urbanos Protegidos a la empresa Unipersonal Construcciones y Servicio El Diez.

Que, del Análisis Legal se sustenta la presente resolución en lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Artículo 302° Parágrafo I, numerales 4, 17, 28 y 35; Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 9° parágrafo 1., numeral 4.; Ley de Municipalidades en su Artículo 12 numeral 11.; Decreto Supremo 0181 en sus Arts. 1, 13, 32, 38, 55, 56 y 57.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su Art. 10°, que dispone y regula el Sistema de Administración de Bienes y



*Servicios; establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en la administración pública.*

*Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que regula la contratación de bienes y servicios; el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Entendiéndose en el marco del precitado Decreto por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría".*

*Que, el Decreto Supremo No. 0181/2010, tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos (Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los procesos de contratación, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños).*

**POR TANTO:**

*El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero del 2011, dicta la siguiente:*

**RESOLUCIÓN**

**Artículo Primero.-** *Se APRUEBA la firma del Contrato de la Secretaria de Parques Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 30/2010, para la provisión del Servicio de Mantenimiento de Parques Urbanos Protegidos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a suscribirse entre Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra con NIT 1030807024, representado legalmente por el Ing. Percy Fernández Añez con C.I. 315071 L.P., la Arq. Angélica Sosa de Perovic, con C.I. 2859331 S.C., Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, designada mediante Resolución Ejecutiva N° 92/2010 de fecha 08 de junio del 2010 y la Empresa Unipersonal Construcciones y Servicios El Diez, legalmente representada por el Sr. Modesto Márquez Rentería, con C.I. 3938095 S.C., por la suma de Bs. 2.460.000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) y con un Plazo de Entrega hasta el 31 de diciembre del 2011 a partir de la Orden de Proceder.*

**Artículo Segundo.-** *De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal, para que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de la Secretaria de Parques Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 30/2010, y de la documentación que lo sustenta a la Contraloría General del Estado, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.*

**Artículo Tercero.-** *El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA